

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase en todos sus términos y por un plazo de doce (12) meses, a partir de su vencimiento, en atención a las circunstancias que así lo ameritan, la vigencia de la Ley Nº 10.244, extendida por Ley Nº 10.335, por la cual se declara el Estado de Emergencia al Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la provincia de La Rioja, en todas sus modalidades.-

ARTÍCULO 2°.- Suspéndase por un plazo de seis (6) meses a partir de la sanción de la presente Ley, renovables por seis (6) meses, según lo determine la Autoridad de Aplicación la vigencia del Artículo 36° de la Ley Nº 5.891, modificada por Ley Nº 6.398.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

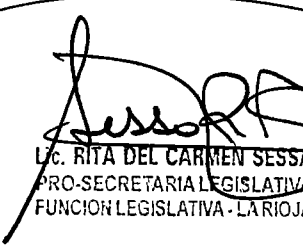
L E Y Nº 10.470.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ - PRESIDENTA - CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA